

ACTA N° 02-2018 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las quince horas del día ocho de enero de dos mil dieciocho, los señores miembros del Consejo Directivo: Sr. General de Brigada Alirio García Flamenco Sevilla, Presidente; Cap. Nvío. DEM Exon Oswaldo Ascencio Albeño, Secretario; Myr. y Dr. Luis Roberto Linares Ramírez, Primer Vocal y Cnel. PA DEM Carlos Roberto Villatoro Tario, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08ENE018.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 01-2018.

Se dio lectura al Acta N° 01-2018 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 01-2018.

III.- INFORMACION CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTICULO 24 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

IV.- INFORMACION CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTICULO 24 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

V. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018/MAT/MED-QUIRÚRGICO/HEMODIÁLISIS/COSAM DENOMINADA "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS COSAM, AÑO 2018".

El Sr. Gerente de Adquisiciones, presento al Consejo Directivo, la propuesta de adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2018/MAT/MED-QUIRÚRGICO/HEMODIÁLISIS/COSAM denominada Suministro de material para la Unidad de Hemodiálisis, COSAM año 2018, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

US\$ 200,000.00 USD

B. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

POR PARTE DEL COSAM			
N°	GRADO	NOMBRE	FUNCION
1	Cap. y Dr.	Carlos Manuel Corleto Godoy	Oficial responsable de la CEO.
2	Técnico	Yansi Arely Córdova de Duarte	Especialista en el Bien.
3	Sra.	Eva María Jiménez Echeverría	Digitadora.
POR PARTE DE CEFAFA			
4	Sr.	José Reyes Sigüenza Amaya	Representante GACI
5	Señora	Lidia Yanira Escobar	Representante D.A.R.
6	LIC.	Mario Crespo	Representante Financiero.

C. Antecedentes.

Recepción y apertura de ofertas 21NOV017

D. Detalle de materiales solicitados.

1. Concentrado de bicarbonato de Sodio, 6,400 Galón.
2. Aguja para punción de fistula arteria venosa, 3,700 unidades.
3. Concentrado de ácido para hemodiálisis, 3,700 galones.
4. Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis, 3,700 Unidad.
5. Línea arterial y venosa para Hemodiálisis, 3,700 Set
6. Ácido Acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis. 40 Galón

E. Proceso de evaluación de la base de Licitación Pública

- | | |
|---------------------------|--------------------|
| 1. Documentación Legal: | Cumple, No Cumple. |
| 2. Evaluación Financiera: | 4 puntos. |
| 3. Evaluación Técnica: | 56 puntos |
| 4. Evaluación Económica: | <u>40 puntos.</u> |
| Total: | 100 puntos. |

F. Evaluación legal y financiera del oferente.

N°	Nombre del Oferente	Documentación Legal	Evaluación Financiera	Proceso
1	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	Elegible	4.00	Elegible

G. DETALLE DE MATERIALES PARA HEMODIÁLISIS, PROPUESTOS PARA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA NIPRO SUCURSAL EL SALVADOR.

N°	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	DEPARTAMENTO
1	4500	Galón	Concentrado de bicarbonato de sodio para Hemodiálisis, en solución líquida.	SERVICIO DE HEMODIÁLISIS
2	3683	Unidad	Aguja para punción de fistula arteria venosa	
3	3000	Galón	Concentrado de ácido para hemodiálisis, en solución líquida.	
4	4374	Unidad	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para Hemodiálisis.	
5	4350	Set	Líneas arterial y venosa para Hemodiálisis.	
6	56	Galón	Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis	

H. Sondeo de mercado

Durante el proceso de licitación 6 empresas descargaron las bases, de las cuales solamente ofertó NIPRO, por lo que es oferente único para los ítems solicitados del N°1 al N°6, se realizó sondeo de mercado conforme a lo establecido en el Art. 63 LACAP. Para dejar constancia de dicho sondeo se solicitó precios mediante correo electrónico a las 5 empresas que adquirieron las bases, no obtuvo respuesta por parte de ninguna empresa, para tener un estimado, se tomaron precios de referencia de la CONTRATACION DIRECTA, N°01/2017/MAT/MEDQUIRÚRGICO/HEMODIÁLISIS/COSAM, y se determinó que los precios actuales ofertados a en comparación al año anterior han tenido un incremento promedio de 2%.

I. Conclusiones

- De los 06 códigos requeridos y ofertados por la empresa NIPRO todos son recomendables para adjudicar, por cumplir con los requerimientos técnicos requeridos.
- Que de acuerdo a lo presupuestado, las ofertas sobrepasaron el monto disponible en (\$1520.00), por lo que se modificaron las cantidades previamente establecidas en los 6 ítems, reduciéndolas en los códigos según detalle:
 - 204-0008; 204-0010; 204-0016 Aumento de cantidades.
 - 204-0030; 204-0061; 204-0017 Disminución de cantidades.
- Que la modificación de cantidades fue necesaria para ajustar el presupuesto de acuerdo a los precios unitarios de los códigos.
- Que la empresa adjudicada es oferente único, por lo que se debe realizar una Resolución Razonada para la adjudicación de dicho proceso de acuerdo al Art. 60 de la RELACAP.

J. Recomendaciones.

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Adjudicar a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR por haber cumplido los requisitos en la Evaluación Legal, Financiera, Técnica y Económica, requeridos en la base de licitación y ser la única empresa oferente de dichos ítems, supliendo así, la necesidad existente en el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Militar Central, según detalle siguiente:

Renglón	CODIGO	NOMBRE DE RENGLON	Marca/Pais de origen	Cantidad Adjudicada	Unidad de Medida	Costo Unitario (US\$)	Costo Total (US\$)
1	204-0008	Concentrado de bicarbonato de sodio para Hemodiálisis, en solución líquida.	ROCKWELL/ USA	4500	Galón	\$ 8.25	\$37,125.00
2	204-0010	Aguja para punción de fistula arteria venosa	INDONESIA/ THAILANDIA	3683	Unidad	\$ 2.25	\$8,286.75
3	204-0016	Concentrado de ácido para hemodiálisis, en solución líquida.	ROCKWELL/ USA	3000	Galón	\$ 8.25	\$24,750.00
4	204-0030	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para Hemodiálisis.	JAPÓN/ INDIA	4374	Unidad	\$21.00	\$91,854.00
5	204-0061	Líneas arterial y venosa para Hemodiálisis.	INDONESIA/ TAILANDIA	4350	Set	\$8.50	\$36,975.00
6	204-0017	Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis	AINSA/EL SALVADOR	56	Galón	\$18.00	\$1,008.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR						\$199,998.75	
MONTO OFERTADO.						\$201,520.00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA						\$200,000.00	
REMANENTE.						\$1.25	

2. Que Gerencia General gire sus instrucciones para que GACI redacte Resolución Razonada por ofertante único y exclusivo.

3. Que Gerencia General gire sus instrucciones para que GACI Informe el resultado de adjudicación a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; y transcurridos los cinco días hábiles establecidos en el art. 77 LACAP, para interponer recurso de revisión, y quede en firme la adjudicación, publique el resultado en un Periódico de mayor circulación nacional y en Módulo de Compras Públicas COMPRASAL.

4. Que Gerencia General gire sus instrucciones para que el Departamento de Asuntos Regulatorios, elabore el contrato, de Materiales de Hemodiálisis adjudicados, previa revisión de la documentación proporcionada por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR para la elaboración de los contratos.

VI. PROPUESTA DE POLÍTICA AMBIENTAL DEL CEFAFA.

El Sr. Gerente General, presentó al Consejo Directivo, la propuesta de la Política Ambiental del CEFAFA, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. CONSIDERANDO

- I. Que según el Art. 117 de la Constitución de la República "es deber del estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible"
- II. Que la Ley de Medio Ambiente según el Art. 1. tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República en relación al medio ambiente a nivel nacional.
- III. Que la Ley de Medio Ambiente en su Art. 2. fundamenta los principios para la gestión del medio ambiente.
- IV. Que la Ley de Medio Ambiente en su Art. 6. consigna la creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente conocida por sus siglas SINAMA.
- V. Que la Ley de Medio Ambiente en su Art. 7. define las instituciones públicas que forman parte del SINAMA, y que estas deben contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por tanto,

Con el propósito de institucionalizar los principios establecidos en la Ley de Medio Ambiente, para colaborar en la protección y conservación del ambiente, el Consejo Directivo del CEFAFA emite la presente **Política Ambiental del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada:**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Art 1. El objetivo de la presente política, es dar lineamientos generales para la gestión ambiental del CEFAFA, respecto al uso eficiente de los recursos naturales y el aprovechamiento de los residuos resultantes de las actividades propias de la Institución, a efecto de colaborar en la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente.

ALCANCE

Art 2. La aplicación de esta Política será responsabilidad de todo el personal del CEFAFA en los niveles de dirección, administración, control, ejecución y supervisión, para dar cumplimiento al objetivo planteado.

Art 3. Una vez aprobada la presente política, la Gerencia General a través de la Unidad Ambiental y Eficiencia Energética y la Unidad de Planificación deberá dar a conocer al personal las disposiciones expresadas en la misma.

GLOSARIO

Art 4. Para efectos de esta Política se entenderá por:

DESARROLLO SOSTENIBLE: Es el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de vida de las generaciones venideras.

DESECHOS: Material o energía resultante de la ineficiencia de los procesos y actividades, que no tienen uso directo y es descartado permanentemente.

ECOEficiencia: Forma de producir o de prestar un servicio, con énfasis en la disminución de costos económicos y ambientales, así como de la intensidad del uso de los recursos, a través del ciclo de vida del producto o servicio, respetando la capacidad de carga de los ecosistemas.

EDUCACIÓN AMBIENTAL: Proceso de formación ambiental ciudadana, formal, no formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección, conservación o restauración, y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

IMPACTO AMBIENTAL: Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocadas por acción humana o fenómenos naturales en un área de influencia definida.

MEDIO AMBIENTE: El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y el espacio.

RECURSOS NATURALES: Elementos naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.

GENERALIDADES DE LA POLÍTICA

Art 5. El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, está comprometido a hacer un uso ecoeficiente de los recursos naturales y aprovechar los residuos resultantes de las actividades que se desarrollan en el CEFAFA a través del manejo integral de los desechos sólidos y el desarrollo de una cultura ambiental en todo el personal, para minimizar la contaminación y coadyuvar a la protección del medio ambiente.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Art 6. El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), a través de los diferentes niveles de dirección, administración, control, ejecución y supervisión serán responsables de la implementación de los siguientes aspectos específicos orientados al logro del objetivo.

POLÍTICA AMBIENTAL DEL CEFAFA

Art 7. El CEFAFA dará cumplimiento al marco legal y técnico en la ejecución de sus procesos administrativos y operativos con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental de la Institución, dentro de lo aplicable.

Art 8. Se establecerán dentro del Plan Operativo de la Unidad Ambiental y Eficiencia Energética actividades que promuevan la gestión del medio ambiente dentro del CEFAFA.

Art 9. El CEFAFA a través de la Unidad Ambiental y Eficiencia Energética realizará sus propias evaluaciones ambientales, para lo cual el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales emitirá las directrices para dichas evaluaciones, aprobará y supervisará el cumplimiento de las recomendaciones.

Art 10. El CEFAFA a través de la Unidad Ambiental y Eficiencia Energética realizará acciones y procedimientos que aseguren que las actividades, obras o proyectos que se ejecuten, se sometan a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen los impactos negativos en el ambiente o la calidad de vida de la población y recomendará medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.

Art 11. El personal del CEFAFA hará uso eficiente de los recursos institucionales para el desarrollo de las funciones de cada área.

Art 12. El CEFAFA, en lo aplicable, llevará a cabo su comunicación interna por medios electrónicos para envío e intercambio de documentos, información y otros.

Art 13. Se deberán manejar de forma Integral los desechos en cada una de las áreas que componen al CEFAFA, bajo la supervisión de la Unidad Ambiental y Eficiencia Energética (desechos sólidos, orgánicos, papel y sus derivados, electrónicos, eléctricos y especiales).

Art 14. El CEFAFA a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales deberá realizar, en la medida de lo posible, la adquisición de materiales biodegradables y equipos eficientes: aparatos electrónicos, aires acondicionados, papel, artículos de limpieza, y demás materiales, teniendo en cuenta criterios ambientales. La Unidad Ambiental y Eficiencia Energética deberá capacitar al personal del CEFAFA en materia ambiental, para fomentar la prevención de la contaminación y protección y conservación del medio ambiente desde sus áreas de trabajo.

Art 15. La Unidad Ambiental y Eficiencia Energética deberá capacitar al personal del CEFAFA en materia ambiental, para fomentar la prevención de la contaminación y protección y conservación del medio ambiente desde sus áreas de trabajo.

Art 16. Se creará un Comité de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética en el CEFAFA, a fin de realizar una gestión ambiental y fomentar el uso eficiente de la energía eléctrica en la Institución.

Art 17. La Unidad Ambiental y Eficiencia Energética apoyará el control y seguimiento de la evaluación ambiental, que realice el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Art 18. La Unidad Ambiental y Eficiencia Energética del CEFAFA, como parte de las Instituciones que conforman el SINAMA, suministrará la información que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales solicite, la cual deberá ser de libre acceso público.

VIGENCIA

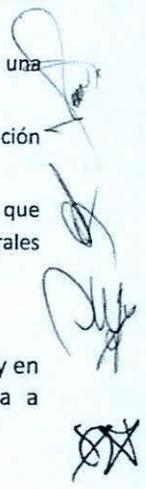
La presente política entrará en vigencia a partir de enero de 2018 y será revisada periódicamente y en caso que sea necesario, considerando que toda reforma a la misma deberá ser sometida a autorización de este Consejo Directivo.

B. RECOMENDACIÓN

Se solicita al Honorable Consejo Directivo autorizar la Política Ambiental del CEFAFA, con el objetivo de dar lineamientos generales para la gestión ambiental del CEFAFA, respecto al uso eficiente de los recursos naturales y el aprovechamiento de los residuos resultantes de las actividades propias de la Institución, a efecto de colaborar en la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente.

Acuerdo N° 6

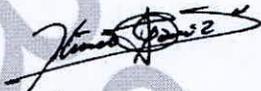
El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar la Política Ambiental del CEFAFA propuesta, la cual entra en vigencia a partir de enero del año 2018.



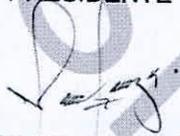
BRITICA

VII.- INFORMACION CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTICULO 24 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

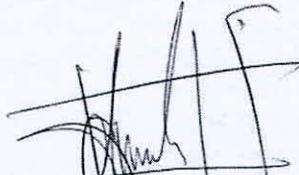
No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de enero del dos mil dieciocho y como constancia firmamos conformes.



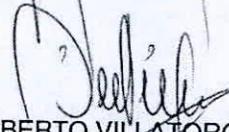
ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE



LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ
MYR. Y DR.
PRIMER VOCAL



EXON OSWALDO ASGENCIO ALBEÑO
CAP. NVÍO. DEM
SECRETARIO



CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL